

LA PALMA

Expediente No:	
----------------	--

MIRIAM PÉREZ AFONSO, SECRETARIA GENERAL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN LA ISLA DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del Acta de la sesión Ordinaria de la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD, celebrada el día 23 de abril de 2021, y a reserva de los términos que resulte de su aprobación, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DE URGENCIA SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚM. DE EXPEDIENTE 3373/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la articulación de la modificación presupuestaria 2021003373 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :23/04/2021 13:45:18

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F4776F95271A27D872EC38B5448BF579 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



LA PALMA

previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a las modificaciones del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :23/04/2021 13:45:18

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F4776F95271A27D872EC38B5448BF579 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



LA PALMA

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

QUINTO. Para la determinación de la estabilidad se han tenido en cuenta las estimaciones remitidas en la ejecución del primer trimestre a la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, las cuales se transcriben a continuación:

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :23/04/2021 13:45:18

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F4776F95271A27D872EC38B5448BF579 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



Expediente No:

AYUNTAMIENTO de LOS LLANOS DE ARIDANE N.R.E.L. 01380244

LA PALMA



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2021

Entidad Locali (05-38-024-AA-000) | Llanos de Aridane (Los)

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

	Ingreso Gasto		Ajuste S. Europeo Cuentas (2)		Capac./Nec.
	no financiero (1)		Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Financ. Entidad
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	21.608.556,44	19.918.383,81	-350.640,14	0,00	1.339.532,49

 Si entidad tiene presupuesto limitativo - correspondera con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2020 (Cap. 1 a 7 Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).
 Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

dad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 1.339.532,4

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para

SEXTO.- Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SI se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria,

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación al expediente de modificación de créditos en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :23/04/2021 13:45:18

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F4776F95271A27D872EC38B5448BF579 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



Expediente No:	
----------------	--

LA PALMA

como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En la memoria de Alcaldía se informa de la existencia gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta ser inexistente o insuficiente respectivamente, y no ampliable, razón por la cual se propone la modificación del Presupuesto vigente en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito por esos importes, según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Crédito Extraordinario

Denominación	Programa	Económica	Importe
INSONORIZACION DEL SALON DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA FASE I	3331	61924	8.355,06
TOTAL			8.355,06

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Programa	Económica	Importe
CAMPAÑA COMERCIAL	4310	48095	100.000,00

EIHURE SAG

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :23/04/2021 13:45:18

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F4776F95271A27D872EC38B5448BF579 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica Documento Electrónico



LA PALMA

TOTAL			264.984,78
ADMINISTRACION GENERAL / OTROS TRABAJOS PROFESIONALES	9200	22799	16.000,00
ADMINISTRACION GENERAL / JURIDICOS, CONTENCIOSOS	9200	22604	148.984,78

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2020. Se verifica que existe Remanente de Tesorería para Gastos generales suficiente para financiar la presente modificación.

Remanente

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente	87000	273.339,84
TOTA	AL	273.339,84

SEGUNDO. Se indica por la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia e insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

Visto todo lo anterior, considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente,

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :23/04/2021 13:45:18

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F4776F95271A27D872EC38B5448BF579 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



LA PALMA

el expediente se informa FAVORABLEMENTE, procediendo la continuación en la tramitación del expediente.

Documento firmado digitalmente el 22-04-21 LA INTERVENTORA MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART

Toma la palabra la Alcaldesa para manifestar que se trata de la liquidación de la insonorización de la Casa de la Cultura, la Campaña Comercial que se ha de consignar en capítulo distinto y el abono de la Sentencia de Ruiz Romero de responsabilidad patrimonial.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 3 votos de abstención (Grupos Mixto, Socialista y Nacionalista) y 4 votos a favor del Grupo Popular de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, con núm. de expediente 3373/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Crédito Extraordinario

Denominación	Programa	Económica	Importe
INSONORIZACION DEL SALON DE ACTOS DE LA			
CASA DE LA CULTURA FASE I	3331	61924	8.355,06
TOTAL			8.355,06

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Programa	Económica	Importe
--------------	----------	-----------	---------

EIHURE SAG

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :23/04/2021 13:45:18

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F4776F95271A27D872EC38B5448BF579 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



Expediente No:	
----------------	--

LA PALMA

CAMPAÑA COMERCIAL	4310	48095	100.000,00
ADMINISTRACION GENERAL / JURIDICOS, CONTENCIOSOS	9200	22604	148.984,78
ADMINISTRACION GENERAL / OTROS TRABAJOS PROFESIONALES	9200	22799	16.000,00
TOTAL			264.984,78

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2020. Se verifica que existe Remanente de Tesorería para Gastos generales suficiente para financiar la presente modificación.

Remanente

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente	87000	273.339,84
TOTA	\L	273.339,84

Segundo: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, en el expediente de su razón, expido la presente en la ciudad de Los Llanos de Aridane.

Documento firmado electrónicamente

ı	III HARRESTAN

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :23/04/2021 13:45:18

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F4776F95271A27D872EC38B5448BF579 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico